



Comité de Transparencia

CT-019-2025

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-019-2025**, respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, la Coordinación de las Unidades de Negocios y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002125000026**.

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002125000026**, en los siguientes términos:

**"Descripción clara de la solicitud de información:**

*Buen día. Solicito que se me informe respecto de la empresa denominada IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE AL TA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V., lo siguiente:*

*1. ¿Ha sido contratista o proveedor en algún momento del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 20 de enero de 2025?*

*2. ¿Mediante qué procedimiento de contratación (I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o III. Adjudicación directa) la empresa denominada IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE AL TA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V se ha convertido en proveedor o contratista del ente a quien se dirige esta solicitud de información? Esto para el periodo 01 de enero de 2014 al 20 de enero de 2025?*

*3. De ser el caso que la empresa IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE AL TA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V haya sido proveedor de ustedes entre el 01 de enero de 2014 al 20 de enero de 2025, quiero la relación de contratos en los que dicha empresa sea proveedora, incluyendo el número de contrato, fecha, monto contratado y procedimiento de contratación (I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o III. Adjudicación directa) así como la descripción del servicio prestado.*

*4. ¿La empresa IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE AL TA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V., durante el periodo entre el 01 de enero de 2014 al 20 de enero de 2025, ha participado en algún proceso de licitación o Invitación a tres personas con ustedes?." [Sic]*







- II.** El veinte de enero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas; a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III.** El veinticuatro de enero de 2025, la Unidad de Administración y Finanzas por medio de la Gerencia de Licitaciones; en respuesta a la solicitud de mérito, manifestó que después de una búsqueda en sus archivos, no localizó la información requerida.
- IV.** El veintisiete de enero de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Gerencia de lo Consultivo; en respuesta a la solicitud con número de folio 330002125000026, manifestó la inexistencia de la información requerida, es decir que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se localizó información respecto al periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 20 de enero del 2025.
- V.** El veintiocho de enero de 2025, la Unidad de Administración y Finanzas por medio de la Subdirección de Finanzas; en respuesta a la solicitud con número de folio 330002125000026, manifestó la inexistencia que después de realizar la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se localizó relación contractual vigente con la mencionada persona moral.
- VI.** El veintinueve de enero de 2025, la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y supervisión; en respuesta a la solicitud con número de folio 330002125000026, manifestaron que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se localizó información de la empresa de mérito respecto al periodo solicitado.
- VII.** El cinco de febrero de 2025, la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Dirección Técnica y de Infraestructura; manifestó que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se localizó información de la empresa de mérito respecto al periodo solicitado, en esa área ni en ninguna de sus áreas administrativas.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas mediante la Subdirección de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante la Gerencia de lo Consultivo, se pudo advertir que, no se localizó información respecto a la empresa *IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V.*, del periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 20 de enero del 2025. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los







artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

## CONSIDERANDO

1. Que la Unidad de Administración y Finanzas, la Coordinación de las Unidades de Negocios y la Dirección de Asuntos Jurídicos; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002125000026**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, es decir que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no existe información en sus archivos, respecto a la empresa **IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V.**, del periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 20 de enero del 2025.
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

*"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."*

*"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
  - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- ..."*

*"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".*

Por lo expuesto y fundado se:

## RESUELVE



**ÚNICO.** Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002125000026**, toda vez que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, no se localizó información respecto a la empresa **IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V.**, del periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 20 de enero del 2025.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el Lic. Armando Antonio Soto, Gerente de Servicios Generales y encargado de la Coordinación de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos**

Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

**Mtro. Rafael Zepeda Martínez**

Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

**Lic. Armando Antonio Soto**

Gerente de Servicios Generales y Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-019-2025**

